



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTIA**  
**DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.**  
**DEMANDADO : MARTHA GEOVANNA TRUJILLO MENDIETA**  
**RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00376-00**

Visto que la anterior demanda **Ejecutiva con Garantía Hipotecaria de Mínima Cuantía**, por reunir las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ejusdem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit. 890.903.938-8, y en contra de la demandada **MARTHA GEOVANNA TRUJILLO MENDIETA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 26.424.098, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dinero: -

**Capital Vencido Pagaré No. 8112320024612**

I.- Por la suma de **SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$61.233,53 M/Cte.)**, correspondiente al capital de la cuota del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 19 de diciembre de 2020, liquidados a la tasa pactada en el cuerpo del pagaré base de la ejecución, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

II.- Por la suma de **SESENTA Y UN MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$61.894,48 M/Cte.)**, correspondiente al capital de la cuota del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 19 de enero de 2021, liquidados a la tasa pactada en el cuerpo del pagaré base de la ejecución, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

III.- Por la suma de **SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$62.562,56 M/Cte.)**, correspondiente al capital de la cuota del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 19 de febrero de 2021, liquidados a la tasa pactada en el cuerpo del pagaré base de la ejecución, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

IV.- Por la suma de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$63.237,85 M/Cte.)**, correspondiente al capital de la cuota del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir del 19 de marzo de 2021, liquidados a la tasa pactada en



***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

el cuerpo del pagaré base de la ejecución, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**Capital Vencido Pagaré No. 8112320024612**

**V.-** Por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$19.199.166,44 M/Cte.)**, correspondiente al capital acelerado del crédito, más los intereses moratorios sobre el capital adeudado causados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, liquidados a la tasa pactada en el cuerpo del pagaré base de la ejecución, hasta cuando se verifique el pago total de la deuda.

**SEGUNDO:** Sobre la venta en pública subasta de los bienes gravados con hipoteca relacionados y la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

**TERCERO: ORDENAR** la demandada **MARTHA GEOVANNA TRUJILLO MENDIETA**, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.

**CUARTO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio a la demandada **MARTHA GEOVANNA TRUJILLO MENDIETA**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso o en su defecto el Decreto 806 de 2020 y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la abogada **MIREYA SANCHEZ TOSCANO**, identificada con la C.C. No. 36.173.846 y titular de la tarjeta profesional 116.256 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

**SEXTO: AUTORIZAR** al señor **JHEFERSON REYES DORADO** identificada con C.C. No. 1.075.306.899 como dependiente judicial para que examine el expediente, se le suministre los datos que solicite dentro del proceso, para recibir los documentos que deban ser entregados a la apoderada de la parte actora y para entregar los que sean necesarios en el desarrollo del proceso; así mismo queda autorizada para retirar oficios, despachos comisorios, avisos, retiros de demanda, retiro de desglose y retiro de copias simples o auténticas de los documentos que se requieran.

Notifíquese,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva***

*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

Neiva, **11 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **027**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_

SECRETARIA